Providencia
Vida Buena
Secretaría Municipal

PROVIDENCIA, 14 MAY 2026

EX.N° 773 **/ VISTOS:** Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- Que, mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.589 de 12 de noviembre de 2024, se ratificó el Convenio **"Tarjeta soy Providencia"**, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, entre **SOCIEDAD GASTRONÓMICA LA RESISTENCIA LTDA., RUT N°76.734.043-5** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, mediante el cual las partes acuerdan que, para poder hacer uso de los beneficios señalados en el convenio, los vecinos deberán estar activos con su tarjeta vecino vigentes a través de la plataforma municipal creada para este evento, donde se consultará el RUT del vecino para revisar que la tarjeta se encuentre en vigor y, así, aplicar el descuento que se acuerda en el convenio.-

2.- El Término de Convenio "Tarjeta Vecino" con la Sociedad Gastronómica La Resistencia Limitada, de fecha 1 de marzo de 2026.-

3.- El Memorándum N°7.782 de 7 de mayo de 2026 de la Dirección de Desarrollo Comunitario.-

DECRETO:

Pónese término de común acuerdo, a contar del 1 de marzo de 2026, al Convenio **"Tarjeta soy Providencia"**, suscrito con fecha 25 de octubre de 2024, entre **SOCIEDAD GASTRONÓMICA LA RESISTENCIA LTDA., RUT N°76.734.043-5** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, ratificado mediante Decreto Alcaldicio EX.N°1.589 de 12 de noviembre de 2024.-

Anótese, comuníquese y archívese.-

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/IMYJ/cbo.-
Distribución:
Interesada
Dirección de Desarrollo Comunitario
Dirección de Control
Dirección de Jurídica
Archivo
Decreto en Trámite N° 1555.-

TÉRMINO DE CONVENIO "TARJETA VECINO"
CON LA
SOCIEDAD GASTRONOMICA LA RESISTENCIA LIMITADA

En Providencia a, 01 de marzo de 2026, comparecen: la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, persona jurídica de derecho público, Rol Único Tributario N°69.070.300-9, representada por su Alcalde don **JAIME BELLOLIO AVARIA,** [redacted] cédula nacional de identidad N° [redacted], domiciliado en Avenida Pedro de Valdivia N°963, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "la Municipalidad", por una parte; y por la otra, la **SOCIEDAD GASTRONOMICA LA RESISTENCIA LIMITADA,** Rol Único Tributario N° 76.734.043-5 representada por su representante legal don **CHRISTIAN MANUEL TORRES TEUBER,** [redacted], cédula nacional de identidad N° [redacted] con domicilio en [redacted], en adelante "**La Resistencia"** entre quienes se ha convenido lo siguiente:

Primero: Antecedentes

Con fecha 25 de octubre de 2024, las partes suscribieron el convenio denominado Convenio de Colaboración ratificado por Decreto Alcaldicio Exento N° 1589 del 12 de noviembre de 2024"Tarjeta Vecino" entre la Municipalidad de Providencia y Sociedad Gastronómica La Resistencia Limitada", cuyo objeto consistía en otorgar a los vecinos de la comuna de Providencia que contaran con la Tarjeta Vecino, un beneficio consistente en un 20% de descuento en el total de la cuenta, con tope de $40.000 de descuento por mesa. Dicho beneficio no incluía promociones vigentes ni compras en tienda de vinos y era aplicable exclusivamente bajo la modalidad presencial.

Segundo: Término de Convenio

Por el presente instrumento, y de común acuerdo, las partes vienen en poner término al convenio señalado en la cláusula anterior, a contar del día 01 de marzo de 2026, debido a que el restaurant la Resistencia Drugstore, comuna de Providencia, dejará de operar bajo la Sociedad Gastronómica La Resistencia Limitada.

Tercero: Obligaciones pendientes

Las partes declaran que, a la fecha de término, no existen obligaciones pendientes entre ellas sin perjuicio de aquellas que por su naturaleza deban subsistir, tales como las relativas a la confidencialidad, protección de datos personales y aquellas derivadas de beneficios otorgados con anterioridad al término, las cuales serán cumplidas en los términos originalmente acordados.

Cuarto: Beneficios en ejecución

Sin perjuicio del término del convenio acordado en la cláusula segunda, las partes convienen que los beneficios, prestaciones o servicios que, a la fecha de término, se encuentren en curso de ejecución o ya hubieren sido otorgados a usuarios beneficiarios en virtud del convenio, continuarán vigentes hasta la total finalización de la prestación respectiva.

En consecuencia, aquellos usuarios que se encuentren recibiendo prestaciones o servicios derivados del convenio, mantendrán el derecho a su continuidad hasta su completa ejecución, conforme a las condiciones originalmente pactadas, sin que el término del convenio afecte dichos beneficios individuales.

La empresa adoptará las medidas administrativas necesarias para asegurar la correcta finalización de las referidas prestaciones o servicios.

Quinto: Confidencialidad

Con la suscripción del presente acuerdo de término anticipado de convenio, la empresa se compromete a mantener la total y absoluta reserva relativas al deber de confidencialidad respecto de toda la información que provenga o haya sido recolectada de fuentes no accesibles al público o respecto de aquella remitida, en su debida oportunidad, por la Municipalidad a objeto de dar cumplimiento al convenio mencionado en la cláusula primero del presente instrumento.

Dicha obligación de secreto y confidencialidad se mantendrán vigente de manera indefinida, aún después de finalizada la relación existente entre la Municipalidad y Sociedad Gastronómica La Resistencia Limitada.

Sexto: Renuncia a acciones

Con la suscripción del presente acuerdo, las partes declaran que nada se adeudan por concepto alguno derivado del convenio que se da por terminado, renunciando a cualquier acción, reclamo o indemnización que pudiere derivarse del mismo, salvo las obligaciones expresamente señaladas en este instrumento.

Séptimo: Vigencia

El presente acuerdo entrará en vigencia a contar de la fecha de su suscripción, debiéndose dictar el respectivo Decreto Alcaldicio Exento que ratifique el presente instrumento.

Octavo: El presente acuerdo se firma en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y valor legal, quedando uno en poder de cada parte.

Se hace presente que el presente instrumento podrá ser firmado al final del mismo mediante la utilización de firma digital y/o física. En cualquiera de dichos casos, las Partes le reconocen plena validez y autenticidad al mismo.

Noveno: Personerías

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA,** Alcalde de la Municipalidad de Providencia, consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; a su vez la personería de don **CHRISTIAN MANUEL TORRES TEUBER** para representar a la **SOCIEDAD GASTRONÓMICA LA RESISTENCIA LIMITADA,** consta en modelo mandato especial Suscripción Convenio de fecha 29 de noviembre de 2023, autorizado ante María Patricia Donoso Gomien, Notario Público reemplazante de la 27 Notaria de Santiago, documentos que no se acompañan por ser conocidos de las partes.

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA ALCALDE CHILE

JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde
Municipalidad de Providencia

[redacted]

CHRISTIAN MANUEL TORRES TEUBER
Representante Legal
Sociedad Gastronómica La Resistencia Limitada